

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., agosto nueve (9) de dos mil veintidós.

Radicación: 2020 0248

Insolvencia: Julián Alejandro Rincón Martínez

No se da trámite a la solicitud de exclusión del bien mueble vehículo de placas WEW 832, realizada por el acreedor garantizado EASY MOVIL S.A.S., como quiera que dicha solicitud opera en la etapa de liquidación judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 1676 de 2013 y dentro del presente asunto aún no se encuentra surtido el proceso de reorganización en los términos de la Ley 1116 de 2006. Por lo anterior, la petición respecto del vehículo en mención debe ceñirse al canon normativo del artículo 50 de la ley 1676 de 2013 y con base en ello enfile su solicitud si ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez